



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

X.669

(08/2004)

SERIE X: REDES DE DATOS, COMUNICACIONES DE
SISTEMAS ABIERTOS Y SEGURIDAD

Gestión de redes de interconexión de sistemas abiertos y
aspectos de sistemas – Denominación, direccionamiento
y registro

**Procedimientos para el registro ante el UIT-T de
organizaciones identificadas**

Recomendación UIT-T X.669

RECOMENDACIONES UIT-T DE LA SERIE X
REDES DE DATOS, COMUNICACIONES DE SISTEMAS ABIERTOS Y SEGURIDAD

REDES PÚBLICAS DE DATOS	
Servicios y facilidades	X.1–X.19
Interfaces	X.20–X.49
Transmisión, señalización y conmutación	X.50–X.89
Aspectos de redes	X.90–X.149
Mantenimiento	X.150–X.179
Disposiciones administrativas	X.180–X.199
INTERCONEXIÓN DE SISTEMAS ABIERTOS	
Modelo y notación	X.200–X.209
Definiciones de los servicios	X.210–X.219
Especificaciones de los protocolos en modo conexión	X.220–X.229
Especificaciones de los protocolos en modo sin conexión	X.230–X.239
Formularios para declaraciones de conformidad de implementación de protocolo	X.240–X.259
Identificación de protocolos	X.260–X.269
Protocolos de seguridad	X.270–X.279
Objetos gestionados de capa	X.280–X.289
Pruebas de conformidad	X.290–X.299
INTERFUNCIONAMIENTO ENTRE REDES	
Generalidades	X.300–X.349
Sistemas de transmisión de datos por satélite	X.350–X.369
Redes basadas en el protocolo Internet	X.370–X.379
SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE MENSAJES	X.400–X.499
DIRECTORIO	X.500–X.599
GESTIÓN DE REDES DE INTERCONEXIÓN DE SISTEMAS ABIERTOS Y ASPECTOS DE SISTEMAS	
Gestión de redes	X.600–X.629
Eficacia	X.630–X.639
Calidad de servicio	X.640–X.649
Denominación, direccionamiento y registro	X.650–X.679
Notación de sintaxis abstracta uno	X.680–X.699
GESTIÓN DE INTERCONEXIÓN DE SISTEMAS ABIERTOS	
Marco y arquitectura de la gestión de sistemas	X.700–X.709
Servicio y protocolo de comunicación de gestión	X.710–X.719
Estructura de la información de gestión	X.720–X.729
Funciones de gestión y funciones de arquitectura de gestión distribuida abierta	X.730–X.799
SEGURIDAD	X.800–X.849
APLICACIONES DE INTERCONEXIÓN DE SISTEMAS ABIERTOS	
Compromiso, concurrencia y recuperación	X.850–X.859
Procesamiento de transacciones	X.860–X.879
Operaciones a distancia	X.880–X.899
PROCESAMIENTO DISTRIBUIDO ABIERTO	X.900–X.999
SEGURIDAD DE LAS TELECOMUNICACIONES	X.1000–

Para más información, véase la Lista de Recomendaciones del UIT-T.

Recomendación UIT-T X.669

Procedimientos para el registro ante el UIT-T de organizaciones identificadas

Resumen

Esta Recomendación especifica los procedimientos de registro para asignar arcos identificadores de objeto ASN.1 por debajo del arco `{itu-t(0) identified-organization(4)}` a Miembros del UIT-T que necesitan utilizar identificadores de objeto ASN.1.

Orígenes

La Recomendación UIT-T X.669 fue aprobada el 22 de agosto de 2004 por la Comisión de Estudio 17 (2001-2004) del UIT-T por el procedimiento de la Recomendación UIT-T A.8.

PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

NOTA

En esta Recomendación, la expresión "Administración" se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

La observancia de esta Recomendación es voluntaria. Ahora bien, la Recomendación puede contener ciertas disposiciones obligatorias (para asegurar, por ejemplo, la aplicabilidad o la interoperabilidad), por lo que la observancia se consigue con el cumplimiento exacto y puntual de todas las disposiciones obligatorias. La obligatoriedad de un elemento preceptivo o requisito se expresa mediante las frases "tener que, haber de, hay que + infinitivo" o el verbo principal en tiempo futuro simple de mandato, en modo afirmativo o negativo. El hecho de que se utilice esta formulación no entraña que la observancia se imponga a ninguna de las partes.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La UIT señala a la atención la posibilidad de que la utilización o aplicación de la presente Recomendación suponga el empleo de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. La UIT no adopta ninguna posición en cuanto a la demostración, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reivindicados, ya sea por los miembros de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones.

En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT no ha recibido notificación de propiedad intelectual, protegida por patente, que puede ser necesaria para aplicar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los usuarios que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar la base de datos sobre patentes de la TSB.

© UIT 2005

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

ÍNDICE

	Página
1 Alcance	1
2 Referencias normativas.....	1
2.1 Recomendaciones Normas Internacionales idénticas	1
3 Definiciones.....	1
3.1 Términos relativos al registro	1
3.2 Términos ASN.1	2
4 Abreviaturas, siglas o acrónimos	2
5 Generalidades	2
6 Registro de nuevos arcos	2
7 Procedimientos de registro de nombres de organizaciones identificadas.....	3
7.1 Alcance	3
7.2 Requisitos del UIT-T y de la ISO.....	3
7.3 Registro de nombres de organización identificada.....	4
7.4 Autoridad de registro	4
7.5 Presentación de solicitudes.....	4
7.6 Información de la solicitud.....	4
7.7 Decisión del registrador.....	4
7.8 Asignación de valores.....	4
7.9 Mantenimiento de la información registrada.....	5
7.10 Responsabilidades del registrador	5

Recomendación UIT-T X.669

Procedimientos para el registro ante el UIT-T de organizaciones identificadas

1 Alcance

Esta Recomendación:

- a) especifica los requisitos para la operación de la autoridad de registro que registra arcos inmediatamente por debajo del arco `{itu-t(0) identified-organization(4)}`; y
- b) identifica la autoridad de registro de este arco.

Una vez registrado un nuevo arco por debajo del arco `{itu-t(0) identified-organization(4)}`, a la organización identificada se le delega la autoridad de registrar nombres de arcos por debajo del nuevo arco.

2 Referencias normativas

Las siguientes Recomendaciones del UIT-T y otras referencias contienen disposiciones que, mediante su referencia en este texto, constituyen disposiciones de la presente Recomendación. Al efectuar esta publicación, estaban en vigor las ediciones indicadas. Todas las Recomendaciones y otras referencias son objeto de revisiones por lo que se preconiza que los usuarios de esta Recomendación investiguen la posibilidad de aplicar las ediciones más recientes de las Recomendaciones y otras referencias citadas a continuación. Se publica periódicamente una lista de las Recomendaciones UIT-T actualmente vigentes. En esta Recomendación, la referencia a un documento, en tanto que autónomo, no le otorga el rango de una Recomendación.

2.1 Recomendaciones | Normas Internacionales idénticas

- Recomendación UIT-T X.660 (2004) | ISO/CEI 9834-1:2004, *Tecnología de la información – Interconexión de sistemas abiertos – Procedimientos para la operación de autoridades de registro para interconexión de sistemas abiertos: Procedimientos generales.*
- Recomendación UIT-T X.666 (2004) | ISO/CEI 9834-7:2004, *Tecnología de la información – Interconexión de sistemas abiertos – Procedimientos para la operación de las autoridades de registro en interconexión de sistemas abiertos: Registro conjunto ISO y UIT-T de Organizaciones Internacionales.*
- Recomendación UIT-T X.680 (2002) | ISO/CEI 8824-1:2002, *Tecnología de la información – Notación de sintaxis abstracta uno: Especificación de la notación básica.*

3 Definiciones

Esta Recomendación define los siguientes términos.

3.1 Términos relativos al registro

La presente Recomendación utiliza los siguientes términos definidos en la Rec. UIT-T X.660 | ISO/CEI 9834-1:

- a) rol administrativo;
- b) valor entero primario;
- c) árbol de nombres jerárquicos de registro (árbol de nombres RH);
- d) identificador secundario.

3.2 Términos ASN.1

La presente Recomendación utiliza los siguientes términos definidos en la Rec. UIT-T X.680 | ISO/CEI 8824-1:

- a) "NumberForm" (forma de número);
- b) identificador de objeto.

4 Abreviaturas, siglas o acrónimos

En esta Recomendación se utilizan las siguientes abreviaturas, siglas o acrónimos.

ASN.1	Notación de sintaxis abstracta uno (<i>abstract syntax notation one</i>)
EER	Empresa de explotación reconocida
SIO	Organismo científico o industrial (<i>scientific or industrial organization</i>)

5 Generalidades

5.1 La Rec. UIT-T X.660 | ISO/CEI 9834-1 define procedimientos generales para el registro que son independientes del objeto considerado. Permite que otras Recomendaciones o Normas Internacionales definan procedimientos específicos de objetos de un determinado tipo. Esta Recomendación especifica procedimientos para el registro de diversos tipos de nombres para uso del UIT-T.

5.2 Los arcos registrados por debajo del arco {itu-t(0)} se enumeran en la Rec. UIT-T X.660 | ISO/CEI 9834-1, anexo A y en la Rec. UIT-T X.680 | ISO/CEI 8824-1, anexo D.

6 Registro de nuevos arcos

6.1 La autoridad de registro para el arco {itu-t(0)} está definida en la Rec. UIT-T X.660 | ISO/CEI 9834-1.

6.2 Para el registro de nuevos arcos por debajo del arco {itu-t(0)}, se utilizará la Rec. UIT-T X.660 | ISO/CEI 9834-1.

6.3 Si se establece un nuevo arco en la Rec. UIT-T X.660 | ISO/CEI 9834-1 por debajo del arco {itu-t(0)}, los procedimientos de registro para registrar valores por debajo del nuevo arco se añadirán a esa Recomendación.

6.4 Los procedimientos de registro para los seis arcos siguientes, por debajo del arco {itu-t(0)}, se especifican en la Rec. UIT-T X.660 | ISO/CEI 9834-1, anexo A, y en la Rec. UIT-T X.680 | ISO/CEI 8824-1, anexo D:

- a) recommendation(0)
- b) question(1)
- c) administration(2)
- d) network-operator(3)
- e) identified-organization(4)
- f) r-recommendation(5)

7 Procedimientos de registro de nombres de organizaciones identificadas

7.1 Alcance

7.1.1 En esta cláusula se especifican los procedimientos de registro para la autoridad de registro de nombres de organizaciones identificadas.

7.1.2 Un nombre de organización identificada está compuesto por un valor entero primario y un identificador secundario.

NOTA – El valor entero primario es único dentro del dominio de denominación. El identificador secundario es normalmente único, aunque no tiene que serlo (véase 7.8).

7.1.3 El nombre de organización identificada se utiliza para formar los identificadores de objeto tal y como se especifica en la Rec. UIT-T X.680 | ISO/CEI 8824-1.

7.2 Requisitos del UIT-T y de la ISO

7.2.1 Requisitos de la Rec. UIT-T X.680 | ISO/CEI 8824-1

7.2.1.1 Los identificadores de objeto se utilizan en muchas aplicaciones para identificar objetos de sistemas abiertos.

7.2.1.2 La Rec. UIT-T X.680 | ISO/CEI 8824-1 especifica el tipo de nombre de identificador de objeto como una lista ordenada de valores de componentes de identificación de objeto. El valor entero primario asignado por la autoridad de registro es utilizado como "NumberForm", y el identificador secundario es utilizado como el "identifier" ("identificador"), ambos especificados en la Rec. UIT-T X.680 | ISO/CEI 8824-1.

7.2.1.3 El identificador secundario utilizará solamente el juego de caracteres compuesto por:

- las letras **a** a **z**;
- las cifras **0** a **9**; y
- el guión.

El valor entero primario utilizará solamente números enteros no negativos.

7.2.2 Requisitos de la Rec. UIT-T X.660 | ISO/CEI 9834-1

La Rec. UIT-T X.660 | ISO/CEI 9834-1 especifica la estructura jerárquica dentro de la cual se registran los objetos. Bajo esta estructura, la autoridad de registro que registra nombres de organización identificada se identifica como sigue:

`{itu-t(0) identified-organization(4)}`

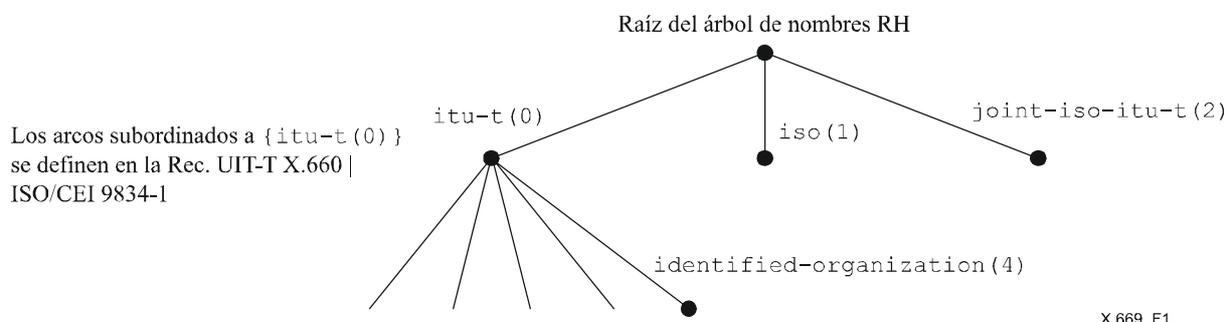


Figura 1/X.669 – Objeto

7.3 Registro de nombres de organización identificada

7.3.1 Los nombres de organización identificada se registran inmediatamente por debajo del arco siguiente:

`{itu-t(0) identified-organization(4)}`

7.3.2 El solicitante proporciona el identificador secundario que se ha de registrar según lo descrito en 7.2.1.

7.3.3 El contenido del registro puede ser publicado o puesto a disposición cuando se solicite.

7.4 Autoridad de registro

La autoridad de registro lleva a cabo un cometido administrativo tal como se especifica en la Rec. UIT-T X.660 | ISO/CEI 9834-1.

7.5 Presentación de solicitudes

La solicitud de registro de un nuevo nombre de organización identificada será presentada únicamente por un Miembro del UIT-T. Sólo los Miembros del UIT-T pueden registrar valores de nombre por debajo del arco `{itu-t(0) identified-organization(4)}`.

NOTA – Los Miembros del UIT-T son las Administraciones (que son Miembros por derecho propio de la UIT) y los Miembros del Sector UIT-T (EER, SIO, etc.).

7.6 Información de la solicitud

La solicitud para registrar un nuevo valor entero primario debe incluir la siguiente información:

- nombre del Miembro del UIT-T que presenta la solicitud;
- nombre, dirección postal, número de teléfono/número de facsímil o correo electrónico de un punto de contacto del Miembro del UIT-T que solicita el registro;
- el identificador secundario que el solicitante desea registrar.

7.7 Decisión del registrador

La autoridad de registro examina las solicitudes y:

- 1) aprueba la solicitud; o
- 2) pide más información al solicitante; o
- 3) rechaza la solicitud.

7.8 Asignación de valores

La autoridad de registro asigna valores enteros primarios únicos a cada entrada en el dominio de denominación `{itu-t(0) identified-organization(4)}`. El valor entero primario asignado aumentará secuencialmente en el valor entero positivo uno, es decir +1, con respecto al último valor asignado. El identificador secundario presentado por el solicitante se registrará tal y como se solicita.

NOTA – El identificador secundario está asociado con el valor entero primario, pero su valor no tiene por qué ser único. Para identificar un objeto de manera inequívoca solamente se utiliza el valor entero primario. Sin embargo, si el identificador secundario solicitado ya existe en el registro, se informará de ello al solicitante para que pueda presentar un nuevo valor para el identificador secundario o justificar el uso de un valor duplicado.

7.9 Mantenimiento de la información registrada

Para cada asiento en el registro, la autoridad de registro mantiene la información antes especificada para la solicitud y además:

- la identidad y la información de contacto del propietario del nombre;
- los valores de nombre asignados; y
- la fecha de publicación de la aprobación.

7.10 Responsabilidades del registrador

Las responsabilidades de la autoridad de registro son las siguientes:

- recibir, examinar y aprobar o rechazar solicitudes;
- informar al solicitante de la decisión adoptada con respecto a su solicitud;
- delegar la autoridad de registrar nombre de arcos subordinados al arco asignado; y
- divulgar la información sobre el nuevo arco registrado.

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie D	Principios generales de tarificación
Serie E	Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
Serie H	Sistemas audiovisuales y multimedios
Serie I	Red digital de servicios integrados
Serie J	Redes de cable y transmisión de programas radiofónicos y televisivos, y de otras señales multimedios
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
Serie M	Gestión de las telecomunicaciones, incluida la RGT y el mantenimiento de redes
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Calidad de transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes locales
Serie Q	Conmutación y señalización
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Terminales para servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos, comunicaciones de sistemas abiertos y seguridad
Serie Y	Infraestructura mundial de la información, aspectos del protocolo Internet y Redes de la próxima generación
Serie Z	Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para sistemas de telecomunicación